



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Gaceta Parlamentaria

Año XVIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 22 de abril de 2015

Número 4259-RF3

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ahorro y Crédito Popular; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario del PRD

Anexo RF3

Miércoles 22 de abril



SECRETARÍA DE
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

22 ABR 2015
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: A Hora: 11:15

1
PRO

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de Abril de 2015

Dip. Julio César Moreno Rivera
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXII Legislatura
Presente:

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el que suscribe presenta la siguiente reserva al **Artículo 10**, relativo al artículo Primero de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, contenido en el dictamen con el proyecto de decreto que expide la Ley de Ahorro y Crédito Popular y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para quedar como sigue:

Ley de Ahorro y Crédito Popular

Edgar A.
22 Abr 15
11:15

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 10.- Las Sociedades Financieras Populares deberán constituir un fondo de reserva, el cual se integrará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades netas de dichas sociedades que se obtengan en cada ejercicio social, hasta alcanzar un monto equivalente a, por lo menos, el diez por ciento de su capital contable.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 10.- Las Sociedades Financieras Populares deberán constituir un fondo de reserva, el cual se integrará por lo menos con el cinco por ciento de las utilidades netas de dichas sociedades que se obtengan en cada ejercicio social, hasta alcanzar un monto equivalente a, por lo menos, el ocho por ciento de su capital contable.</p> <p>...</p>



LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

--	--

Suscribe

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Domitilo Posadas Hernández", written over a horizontal line.

Diputado Domitilo Posadas Hernández



22 ABR 2015

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Hora: 17:12

2
PRD

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de Abril de 2015

Dip. Julio César Moreno Rivera
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXII Legislatura
Presente:

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el que suscribe presenta la siguiente reserva al **Artículo 14**, relativo al artículo Primero de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, contenido en el dictamen con el proyecto de decreto que expide la Ley de Ahorro y Crédito Popular y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para quedar como sigue:

Edgar A
22 de Abril 15
11:12

Ley de Ahorro y Crédito Popular

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 14.- ...	Artículo 14.- ...
...	...
...	...
I a VII...	I a VII...
...	...
La persona que vaya a ser designada como consejero de una Sociedad Financiera Popular y sea consejero de otra entidad financiera deberá revelar dicha	La persona que sea designada como consejero de una Sociedad Financiera Popular no podrá ser consejero de otra entidad financiera.



LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

circunstancia a la asamblea de accionistas de dicha Sociedad para el acto de su designación.	
--	--

Suscribe

A handwritten signature in black ink, appearing to be "D. Posadas Hernández", written over a horizontal line.

Diputado Domitilo Posadas Hernández



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

3
PRO

RECIBIDO
22 ABR 2015
SALÓN DE SESIONES
Nombre _____ Hora 11:12

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de Abril de 2015

Dip. Julio César Moreno Rivera
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXII Legislatura
Presente:

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el que suscribe presenta la siguiente reserva al **Artículo 23**, relativo al artículo Primero de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, contenido en el dictamen con el proyecto de decreto que expide la Ley de Ahorro y Crédito Popular y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para quedar como sigue:

Ley de Ahorro y Crédito Popular

Edgar A.
22 Abr 15
11:12

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 23.- La Comisión, en el ámbito de su competencia, expedirá las reglas de carácter general para el funcionamiento de las Sociedades Financieras Populares, las características de sus operaciones activas, pasivas y de servicios, incluyendo los montos y plazos, sus límites y los requisitos para celebrarlas de acuerdo con lo dispuesto en esta</p>	<p>Artículo 23.- La Comisión, sin asumir facultades que no le corresponden, y en el ámbito de su competencia, expedirá las reglas de carácter general para el funcionamiento de las Sociedades Financieras Populares, las características de sus operaciones activas, pasivas y de servicios, incluyendo los montos y plazos, sus límites y los requisitos para</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Ley.

celebrarlas de acuerdo con lo
dispuesto en esta Ley.

Suscribe

Diputado Domitilo Posadas Hernández



SECRETARÍA TÉCNICA
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS

4
 PRO

RECIBIDO
 22 ABR 2015 11:12
 SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de Abril de 2015

Dip. Julio César Moreno Rivera
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXII Legislatura
Presente:

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el que suscribe presenta la siguiente reserva al **Artículo 40**, relativo al artículo Primero de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, contenido en el dictamen con el proyecto de decreto que expide la Ley de Ahorro y Crédito Popular y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para quedar como sigue:

Ley de Ahorro y Crédito Popular

Edgar A.
 22 Abr 15
 11:15

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 40.- Las Sociedades Financieras Populares que, sin pertenecer a un grupo financiero, formen parte de un consorcio o grupo empresarial, deberán ajustarse a lo siguiente:</p> <p>I. a II...</p>	<p>Artículo 40.- En todo momento, las autoridades responsables vigilarán que las Sociedades Financieras Populares que, sin pertenecer a un grupo financiero, formen parte de un consorcio o grupo empresarial, deberán ajustarse a lo siguiente:</p> <p>I. a II...</p>



LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

Suscribe

Diputado Domitilo Posadas Hernández



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GLORIA BAUTISTA CUEVAS
Diputada Federal

5
PRO

Palacio Legislativo de San Lázaro, 22 de abril de 2015

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS, LXII LEGISLATURA
P R E S E N T E.-

RECIBIDO
22 ABR 2015
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECCIÓN DE ASISTENTE

RECIBIDO
22 ABR 2015
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECCIÓN DE ASISTENTE

514022
11:53
G.

Por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito a Usted tenga a bien registrar mi participación con la reserva al **ARTÍCULO SEGUNDO, fracción I**, contenido en el Dictamen con proyecto de decreto que expide la Ley de Ahorro y Crédito Popular, y reforma adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al tenor siguiente:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- En relación con la expedición de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, a que se refiere el ARTÍCULO PRIMERO, se estará a lo siguiente:</p> <p>I. La Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2016.</p> <p>II. a XV. (...)</p>	<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- En relación con la expedición de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, a que se refiere el ARTÍCULO PRIMERO, se estará a lo siguiente:</p> <p>I. La Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2017.</p> <p>II. a XV. (...)</p>

Sin otro particular, agradezco la atención que sirva dar al presente.

SUSCRIBE



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GLORIA BAUTISTA CUEVAS
Diputada Federal

7
PRO

Palacio Legislativo de San Lázaro, 22 de abril de 2015

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS, LXII LEGISLATURA
PRESENTE.-

RECIBIDO
22 ABR 2015
SALÓN DE SESIONES
Hora 12:27

220415
12:27
J

Por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito a Usted tenga a bien registrar mi participación con la reserva a los artículos 13, 14, 15, 15 bis, 16 y 17 la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, contenidos en el ARTICULO TERCERO, del Dictamen con proyecto de decreto que expide la Ley de Ahorro y Crédito Popular, y reforma adicional y deroga diversas disposiciones de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al tenor siguiente:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 13. Derogado.	Artículo 13. Debe prevalecer el texto vigente.
Artículo 14. Derogado.	Artículo 14. Debe prevalecer el texto vigente.
Artículo 15. Derogado.	Artículo 15. Debe prevalecer el texto vigente.
Artículo 15 bis. Derogado.	Artículo 15 bis. Debe prevalecer el texto vigente.
Artículo 16. Derogado.	Artículo 16. Debe prevalecer el texto vigente.
Artículo 17. Derogado.	Artículo 17. Debe prevalecer el texto vigente.

Sin otro particular, agradezco la atención que sirva dar al presente.

SUSCRIBE



18
PRD

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2015

Dip. Julio César Moreno Rivera
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXII Legislatura
Presente

220415
14:11
g

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el que suscribe presenta la siguiente reserva a la fracción IV del **ARTÍCULO CUARTO Disposiciones Transitorias del DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR Y REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**, para quedar como sigue:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO CUARTO.- En relación con las modificaciones a la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo a que se refiere el ARTICULO TERCERO de este Decreto, se estará a lo siguiente:</p> <p>I a V. ...</p> <p>VI. El 1 de enero de 2016, el Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y</p>	<p>ARTÍCULO CUARTO. ...</p> <p>I a V. ...</p> <p>VI. Se suprime.</p>

RECIBIDO
22 ABR 2015
SALÓN DE SESIONES
Nombre
Hora 14:12

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS



de Protección a sus Ahorradores deberá transferir la totalidad del saldo proveniente de la cuenta del seguro de depósito a que alude el artículo 44, fracción II, inciso b) y c) de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo que se reforma mediante el presente Decreto al Fondo de Ahorro Popular, el cual será el encargado a partir de dicha fecha de la administración de la cuenta del seguro de depósito. Asimismo, deberá entregar al Fondo de Ahorro Popular toda la documentación e información inherente a dicha cuenta, dentro de un plazo que no excederá de 90 días a partir de la entrada en vigor de las reformas a la Ley para Regular las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo. El comité técnico del Fondo de Protección deberá implementar dentro del plazo señalado los actos jurídicos necesarios para cumplir con lo previsto en este artículo, así como modificar el contrato constitutivo respectivo conforme a lo contenido en este Decreto.

A partir de la fecha en que se transfiera el saldo de la cuenta de seguro de depósito en términos del párrafo anterior, el Fondo de Ahorro Popular será causahabiente de los procedimientos en trámite.

Los miembros del Comité Técnico y del Comité de Protección al Ahorro Cooperativo del referido Fondo de Protección deberán rendir cuentas respecto a su gestión ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dentro de los 60 días previos a la entrada en vigor de las reformas



inherente a dicha cuenta, dentro de un plazo que no excederá de 90 días a partir de la entrada en vigor de las reformas a la Ley para Regular las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo. El comité técnico del Fondo de Protección deberá implementar dentro del plazo señalado los actos jurídicos necesarios para cumplir con lo previsto en este artículo, así como modificar el contrato constitutivo respectivo conforme a lo contenido en este Decreto.

A partir de la fecha en que se transfiera el saldo de la cuenta de seguro de depósito en términos del párrafo anterior, el Fondo de Ahorro Popular será causahabiente de los procedimientos en trámite.

Los miembros del Comité Técnico y del Comité de Protección al Ahorro Cooperativo del referido Fondo de Protección deberán rendir cuentas respecto a su gestión ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dentro de los 60 días previos a la entrada en vigor de las reformas a esta Ley, así como al momento de entregar la documentación al Fondo de Ahorro Popular.

VII a IX. ...

VII a IX. ...

Suscribe


Dip. Graciela Saldaña Fraire



Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Manlio Fabio Beltrones Rivera, PRI, presidente; Ricardo Anaya Cortés, PAN; Agustín Miguel Alonso Raya, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Juan Ignacio Samperio Montaña, MOVIMIENTO CIUDADANO; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; María Sanjuana Cerda Franco, NUEVA ALIANZA.

Mesa Directiva

Diputados: Julio César Moreno Rivera, presidente; vicepresidentes, Tomás Torres Mercado, PVEM; Francisco Agustín Arroyo Vieyra, PRI; Martín Alonso Heredia Lizárraga, PAN; Lizbeth Eugenia Rosas Montero, PRD; secretarios, Francisca Elena Corrales Corrales, PRI; Sergio Augusto Chan Lugo, PAN; Graciela Saldaña Fraire, PRD; Javier Orozco Gómez, PVEM; Merilyn Gómez Pozos, MOVIMIENTO CIUDADANO; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Luis Antonio González Roldán, NUEVA ALIANZA.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>